

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
CARTAGENA

AVISO PARA QUIENES CONFORMAN EL REGISTRO DE ELEGIBLES CORRESPONDIENTE AL CARGO DE ESCRIBIENTE NOMINADO, de la Convocatoria No. 4 para proveer cargos en propiedad desarrollada en virtud del Acuerdo No. CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017 *“Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Isla”*

Cartagena de indias, diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud de lo previsto en el artículo 132 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024, el suscrito Juez hace saber que, al servidor que desempeña el cargo de ESCRIBIENTE NOMINADO en provisionalidad de esta sede judicial le fue aceptada la renuncia irrevocable a partir del diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), por tanto, se hace necesario adelantar el trámite que permita proveer la vacante de manera provisional, mientras dure la licencia no remunerada concedida a la titular del mismo.

Para los efectos indicados, se convoca a quienes hacen parte del registro de elegibles vigentes suministrado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, correspondiente al cargo de ESCRIBIENTE NOMINADO de la Convocatoria 4 del concurso de méritos destinado para la provisión de cargos de los empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios en el Distrito Judicial de Cartagena, Bolívar y San Andrés Isla, y que estén interesados en ocupar la vacante provisional mientras dure la licencia no remunerada concedida a la titular del mismo, para que alleguen hoja de vida al correo electrónico institucional j15cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co con los respectivos soportes hasta las 17:00 horas del jueves 12 de diciembre de 2024 en el horario laboral del juzgado, por tanto, si a la fecha y hora señaladas no se ha obtenido postulación alguna, se entenderá que es una respuesta negativa a la convocatoria.

Lo anterior, se reitera, para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral segundo del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024 *“POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996 - ESTATUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*.

FERNANDO ARRIETA BURGOS
JUEZ.